Resolución N° 648
(12 de noviembre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA-SIE-2024-005 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE PROPUESTAS"

El Alcalde del Municipio de Puerto Rico, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales facultado para contratar por la ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.5 y las demás dispisciones pertinentes y

CONSIDERANDO

El artículo 2° de la Constitución Politica, establece que son fines esenciales del estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, para ello, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.P.).

Así mismo el artículo 366 constitucional define: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento y agua potable, los cuales deben ser prioritarios.

Que el Municipio de Puerto Rico, elaboró los estudios previos en el que determinó la necesidad de seleccionar al proponente para celebrar el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DOBLE PROPÓSITO CON DESTINO AL RESGUARDO ZIT SEK DEL QUECAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ"

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad Selección Abreviada , procecimiento Subasta Inversa Electrónica N° **SA-SIE-2024-005**.

Que el presupuesto oficial estimado para esta contratación asciende a la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 01 del 25 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

Que se estableció como lugar de consulta de los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos, la plataforma SECOP II, donde podrán ser descargados para su consulta.

Que la presente convocatoria de Selección Abreviada- Subasta Inversa Electrónica N° **SA-SIE-2024-005**, es susceptible de limitarse a MiPymes, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.4.2.2. (Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007), y dentro del término señalado en el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación a Mipyme asi:

ITEM	SOLICITANTE	REQUISITOS	DOMICILIO DE LA MIPYME	OBSERVACIONES
1	GRUPO EMPRESARIAL MUNDO VERDE S.A.S	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de Mipyme	Florencia, Caquetá	
2	SOEM LP S.A.S	Cumple con los requisitos exigidos para la acreditación de Mipyme	Florencia, Caquetá	

Que de confomidad con lo expuesto el presente proceso se limitara a Mipymes domiciliadas en el departamento del Caquetá, teniendo en cuenta que las solicitudes de limitación allegadas corresponden únicamente a solicitud de limitación del nivel departamental.

Que, durante el término de publicación de los estudios previos, análisis del sector y demás documentos precontractuales, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones según lo establecido en el cronograma del proceso. Razón por la cual, se procederá a cargar el documento de respuesta a las mismas.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> "*Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos, El Comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la ley"*

En efecto el comité evaluador del presente proceso designado es el siguiente:

- Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos y dirección de subasta)
- Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria (Evaluador requisitos habilitantes técnicos)
- Contratista Financiera (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

Que, habiéndose reunido los requisitos ordenados por la ley, es procedente ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa Electrónica No. **SA-SIE-2024-005**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la apertura formal del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica N° **SA-SIE-2024-005**, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE GANADO BOVINO DOBLE PROPÓSITO CON DESTINO AL RESGUARDO ZIT SEK DEL QUECAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO CAQUETÁ**"**, por un valor estimado de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 01 del 25 de septiembre de 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda municipal.

SEGUNDO: ESTABLECER el siguiente cronograma del proceso de selección:

Fecha	2024	ACTIVIDAD	HORA (Hasta)	Lugar
DD	MM			
12	11	Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	NA	Podrá Consultar el Documento en la plataforma secop II
		Publicación del Pliego de condiciones definitivo		
		Expedición y publicación del acto administrativo de apertura		
13	11	Fecha límite para la presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	06:00 P.M	Mediante el modulo de observaciones en la plataforma secop II
14	11	Respuestas a observaciones al pliego de condiciones definitivo	6:00 P.M	Mediante el modulo de mensajes en la plataforma secop II
14	11	Plazo máximo para expedir adendas	7:00 P.M.	Mediante el modulo de adendas en la plataforma secop II
18	11	Presentación de Ofertas	07:30 am	A través de la plataforma secop II
18	11	Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	07:32 am	A través de la plataforma secop II
18	11	Informe de presentación de ofertas	12:30 pm	A través de la plataforma secop II
19	11	Publicación del informe de evaluación de las ofertas	06:30 P.M.	A través de la plataforma secop II
22	11	Presentación de observaciones al informe de evaluación	11:59 pm	A través de la plataforma secop II
25	11	Apertura del Sobre economico	03:00 pm	A través de la plataforma secop II
25	11	Diligencia de Subasta Inversa Electrónica	03:10 pm	A través de la plataforma secop II
26	11	Publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratorio de desierto	12:00 pm	A través de la plataforma secop II
26	11	Firma del Contrato	04:00 pm	A través de la plataforma secop II
27	11	Entrega de garantías		A través de la plataforma secop II
		Aprobación de garantías	NA	

TERCERO: CONFORMAR El comité asesor y evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **SA-SIE-2024-005,** el cual estará integrado por:

- Jennifer Cañón Trujillo, R.L Consultores Asociados Xandar S.A.S -Asesora Jurídica (Evaluador requisitos habilitantes jurídicos y dirección de subasta)
- Reynel Andrés Galindo Cárdenas - Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria (Evaluador requisitos habilitantes técnicos y factores de ponderación)
- Viviana Vélez Vásquez - Contratista Financiera (Evaluador requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional)

CUARTO: LIMITAR el presente proceso de selección a MiPymes domiciliadas en el departamento del Caquetá, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta las solicitudes recibidas y relacionadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

QUINTO: CONVOCAR a las veedurías ciudadanas a que ejerzan el control social conforme a lo establecido en el artículo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

SEXTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –Secop II

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Puerto Rico, Caquetá , a los doce (12) dias de noviembre del año 2024

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
PANELAS ROBINSON ANZOLA BOLAÑOS
Alcalde Municipal